

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 72

Referencia:

Año: 1913

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-09-1913

Título: DISPONE NO EXPEDIR PASAPORTE PARA SALIR AL EXTRANJERO A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LA LEY 50 DE 1913 QUE NO HAYAN HECHO SUS SOLICITUDES DE INSCRIPCION E IMPIDE LA ENTRADA AL PAIS A LOS PASAPORTADOS NO INSCRITOS ANTE CONSUL DE PANAMA EN EL PUERTO DE...

Dictada por: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 01979

Publicada el: 19-09-1913

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Pasaportes, Visas, Inmigración, Extranjero

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.634

Rollo: 109

Posición: 1102

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 71 DE 1913
(DE 29 DE AGOSTO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con imputación al Departamento de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de la atribución que le confiere el artículo 59 de la Ley 41 de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto anterior ha sido rebajado el personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Que la solución de asuntos diplomáticos complejos por parte de la misma Secretaría obligan al Poder Ejecutivo á hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 23 de la Ley 22 de 1904.

Que en Consejo de Gabinete ha sido considerada y autorizada la erogación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso el crédito adicional siguiente:

CAPÍTULO 58.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 190 bis. Para pagar el sueldo del abogado consultor de la Secretaría, á razón de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales, en lo que falta del biénio, hasta dos mil cuatrocientos setenta y cinco balboas B. 2.475.00.

Pásele copia de este Decreto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para los fines que indica la Ley 41 citada.

Publíquese y ejecútese.

Dado en Panamá, á 29 de Agosto de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 72 DE 1913
(DE 10 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dispone que no se expidan pasaportes para que puedan salir al extranjero los individuos pertenecientes á las razas mencionadas en la Ley 50 de este año que no hayan hecho sus respectivas solicitudes de inscripción, y no dejar entrar al país los pasaportados que no hayan con anticipación sus peticiones de inscripción ante el Consol de Panamá en el puerto de procedencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Queda completamente prohibido expedir pasaportes para salir al extranjero á favor de individuos de las razas mencionadas en la Ley 50, si no han hecho antes su correspondiente solicitud de inscripción de acuerdo con los artículos 3º y 4º del Decreto número 44, de 31 de Mayo del año actual.

Artículo 2º Todo chino que se encuentre con pasaporte fuera del país, no podrá regresar á él si no hace con anticipación ante el Consol de Panamá en el puerto de procedencia su solicitud de inscripción, la cual será remitida al Gobernador de la Provincia donde se expidió el pasaporte al interesado.

Publíquese y ejecútese.

Dado en Panamá, á 10 de Septiembre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 C

por la cual se expide un exequatur.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 9 C.—Panamá, Septiembre 3 de 1913.

Vistas las Letras Patentes expedidas por Su Majestad el Rey de España

por las cuales constituye Cónsul de dicho país en Panamá, con jurisdicción en las Provincias de Panamá, Coclé, Los Santos, Veraguas y Chiriquí al señor José Teixidor y Jugo,

SE RESUELVE:

Expedir el exequatur de estilo á las respectivas Letras Patentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTAS DE GABINETE

CONSTANTINO,

Rey de los Helenos.

A su Excelencia el señor

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá,

Grande y Buen Amigo:

Con la más profunda pena anuncio á Vuestra Excelencia la muerte de mi muy querido y venerado padre, Su Majestad Jorge Iº, Rey de los Helenos, fallecido en Salónica el 5/18 de Marzo último, víctima de odioso atentado, después de un reinado próspero y glorioso de cincuenta años.

Las relaciones de amistad que existen entre nuestros Estados me hacen tener la confianza de que Vuestra Excelencia se unirá á la profunda aflicción en que he quedado sumido con la Nación entera.

Llamado por orden de sucesión al Trono de Grecia, he tomado las riendas del Gobierno, y ruego á Vuestra Excelencia crea que pondré todo empeño en mantener y estrechar aún más las excelentes relaciones que existen tan felizmente entre nuestros dos países.

En la convicción de que Vuestra Excelencia no me rehusará su preciso concurso para el cumplimiento de esta labor, le ruego, Grande y Buen Amigo, se sirva aceptar las seguridades de mi alta estima y de mi constante amistad.

Escrita en Atenas el 20 de Abril, 3 de Mayo de 1913.

Firmado: CONSTANTINO.

Refrendada: L. A. COROMILAS.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá,

A Su Majestad

CONSTANTINO,

Rey de los Helenos.

Grande y Buen Amigo:

Por la Carta autógrafa de Vuestra Majestad me he enterado con profunda pena del infausto fallecimiento de su muy querido y venerado padre, Su Majestad Jorge I, Rey de los Helenos, víctima de odioso atentado.

Este suceso ha sido hondamente sentido por el Gobierno y Pueblo panameños en cuyo nombre y en el mio propio significa á Vuestra Majestad nuestras más sinceras expresiones de condolencia.

Manifiesto á Vuestra Majestad mis congratulaciones por su exaltación al Trono de Grecia y me es grato significarle que cooperaré en todo lo posible con Vuestra Majestad á fin de estrechar cada día más las relaciones que felizmente unen á nuestros dos países.

Grande y Buen Amigo,

Su Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

Refrendada,

E. T. LEFEVRE.

Palacio Nacional.—Panamá, 8 de Agosto de 1913,

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 119 DE 1913
(DE 2 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se reforma el artículo 21 del Decreto número 102 de 31 de Julio último.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º LA ORACIÓN DEL BUEN NIÑO que deben recitar los alumnos de las Escuelas públicas primarias de la República de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del Decreto número 102 de 31 de Julio último, comenzará con la frase CREO EN DIOS.

Artículo 2º Imprimase LA ORACIÓN DEL BUEN NIÑO en hojas sueltas y en cantidad suficiente para distribuir en todas las Escuelas públicas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á dos de Septiembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 120 DE 1913
(DE 10 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créanse los puestos de Secretaria de la Escuela Profesional de Mujeres y Ayudante de la Profesora de Telegrafía Eléctrica de la misma Escuela, y nóbrase para desempeñar dichos cargos á la señorita Carmen Méndez, con la asignación mensual de cincuenta balboas (B.50.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez de Septiembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 121 DE 1913
(DE 12 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese á la señorita Julia T. Diaz del puesto de Maestra de III grado de la Escuela de niñas de Calidonia, al de Maestra de IV grado de la misma Escuela. Para reemplazar á la señorita Diaz en el puesto que deja vacante, nóbrase á la señorita Consuelo Palmarela.

Artículo 2º Promuévese á la señorita Leonila Valdés del puesto de Maestra de I grado de la Escuela de niñas de San Felipe, al de Maestra de II grado de la Escuela Anexa á la Normal de Institutoras.

Artículo 3º Promuévese á la señorita Rosario Jorge del puesto de Maestra de II grado de la Escuela de varones de Santa Ana número 1, al de Maestra de I grado de la Escuela de niñas de San Felipe, y nóbrase en reemplazo de la señorita Jorge á la señorita Zoraida Ponce.

Artículo 4º Créase un I grado más en la Escuela de varones de Santa Ana número 1, y nóbrase para regentarla á la señorita Cristobalina Carvajal.

Artículo 5º Créase un nuevo I grado en la Escuela Mixta de Guachapa-

li, y nóbrase para regentarla á la señorita Carmen Ayala F.

Artículo 6º Nóbrase á la señora Angelina Jaén de Martínez, Profesora de Gimnasia de la Escuela de niñas de Calidonia.

Artículo 7º Promuévese á la señorita Elda Benítez del puesto de Maestra de I grado de la Escuela de niñas del barrio de El Roble (David), al puesto de Maestra de I grado de la Escuela de varones de Santa Ana número 1, de esta ciudad.

Artículo 8º Promuévese á la señorita Sara J. de Navarro del puesto de Maestra de I grado de la Escuela de varones de Santa Ana número 1 al de Maestra de I grado de la Escuela de niñas del barrio de El Roble (David).

Artículo 9º Créase el puesto de 2º Portero de la Escuela de varones de Santa Ana número 2.

Artículo 10. Créase un nuevo I grado en la Escuela de niñas de Chepo, y nóbrase para regentarla á la señorita Guillermina Rodríguez.

Artículo 11. Nóbrase á la señorita Donatila de la Torre, Maestra de la Escuela Alternada de Cermeño (Capira).

Artículo 12. Nóbrase al señor Manuel Amador, Maestro de I grado de la Escuela de varones de Calobre, con derecho á sueldo desde el día en que comenzó á prestar sus servicios.

Artículo 13. Nóbrase á la señora Margarita G. de Pinzón, Maestra de la Escuela Alternada de La Raya (Calobre), con derecho á sueldo desde el día en que comenzó á prestar sus servicios.

Artículo 14. Nóbrase á la señorita Isabel M. Cornejo, Maestra de la Escuela Alternada de La Poana (Santiago).

Artículo 15. Nóbrase á la señorita Mercedes Borenguer, Maestra de la Escuela Alternada de Liano Sánchez (Aguadulce).

Artículo 16. Nóbrase á la señorita Evangelina Tapia, Maestra de la Escuela Alternada de Santa María.

Artículo 17. Nóbrase á la señorita Catalina Araujo, Maestra de la Escuela Alternada de Punning River (Chiriquí Grande).

Artículo 18. Nóbrase á los señores Marcelino Echeverría, Gabriel Santamaría y Temistocles Araúz, policiales escolares de los Distritos de Alanje y Bugaba y de las Escuelas centrales de la ciudad de David, respectivamente.

Artículo 19. Nóbrase á los señores Natividad Pérez y José María Rodríguez, policiales escolares de servicio en Capira y Altirante, respectivamente.

Artículo 20. Nóbrase á la señora Josefa G. v. de Guardia, Maestra de Costura de la Escuela de niñas de Antón.

Artículo 21. Clausuranse las Escuelas Alternadas de Los Hoyos (David) y Guararé Arriba (Guararé).

Artículo 22. Este Decreto comenzará á surtir sus efectos desde el día diez y nueve del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á doce de Septiembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 122 DE 1913
(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varias promociones en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública, y se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense las siguientes promociones en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública así: Al señor José María Guardia R. del puesto de Oficial 1º de la Sección Primera, al de Jefe de la Sección Tercera.

A los señores Tomás F. del Río y Eustorgio Tejera, Oficiales 2º y 3º de la Sección Tercera, á los puestos de Oficial 1º de la Sección Primera y Oficial 2º de la Sección Tercera, respectivamente.